

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 1

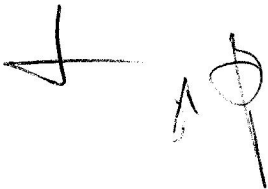
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones  
determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 31 de Enero de 2011

C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ  
AVE MARTINEZ No. 4000 INTERIOR A  
CENTRAL  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA  
C.P. 26060

Esta Unidad Administrativa Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los párrafos primero, décimo primero y décimo sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y III ; TERCERA, CUARTA Primero, Segundo y Último Párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I Inciso a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción V, VI y último párrafo, 47 Primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 38 primer párrafo fracción I, 44 Primer párrafo y 49 primer párrafo, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor; así como en los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III, Artículo Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 33 de fecha 23 de Abril del 2010; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II, numeral 3, segundo y tercer párrafos, 11 segundo párrafo, 26 y 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX segundo y tercer párrafos, Artículo Segundo y Terceros del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 50 de fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 339/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en carácter de Contribuyente revisado, notificado el día 13 de Abril de 2010, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 2

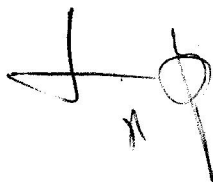
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx). a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

**EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**  
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION NUMERO GRF0503026/09, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 339/2009.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 9:30 horas del día 11 de Marzo de 2010, en virtud de que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 INTERIOR A CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503026/09 contenida en el oficio No. 339/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con los procedimientos de notificación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF0503026/09, de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Marzo de 2010, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 3

En la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Abril de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro en la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, y de la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-059/2010 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503026/09**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 01 de Septiembre de 2010, en virtud de que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 Interior A CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503026/09 contenida en el oficio No. 339/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-059/2010, de fecha 9 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 01 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 24 de Septiembre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 4

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-OCOM-005/2010 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.**

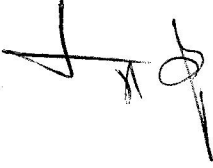
Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Diciembre de 2010, en virtud de que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 Interior A CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503026/09 contenida en el oficio No. 339/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-005/2010, de fecha 10 de Diciembre de 2010, en el que se le da a conocer la información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Diciembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila asi como en la página electrónica [www.satec.gob.mx](http://www.satec.gob.mx).

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 21 de Enero de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; asi como de la página electrónica [www.satec.gob.mx](http://www.satec.gob.mx). por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro, obligaciones y declaraciones fiscales del Contribuyente C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 5

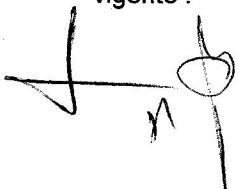
en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**REGIMEN FISCAL.**-Toda vez que el contribuyente revisado C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ no proporcionó su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos y declaraciones presentadas por C. ELISEO ALURELIO SANCHEZ GONZALEZ Contribuyente revisado, la cual se realizó con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente revisado C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ le corresponde tributar bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales el cual inició operaciones de 01 de Agosto de 1998 con el giro de Alimentos y Bebidas en tiendas de abarrotes.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
A3	IMPAC	21/01/2005
R17	RETENCION ( Salarios y demás prestaciones	21/01/2005
S189	Socios o accionistas de personas morales	02/03/2001
S54	Actividades empresariales ( Regimen de las Personas Fisicas con actividades emp)	21/01/2005
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	21/01/2005

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

En virtud de que el contribuyente revisado el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ no proporcionó al inicio de facultades de comprobación ni a la fecha, subsistiendo plazo para la presentación o exhibición de información y documentación la cual no proporcionó por lo que el contribuyente ha obstaculizado el desarrollo de la revisión situándose éste en el causal de determinación presuntiva de conformidad con el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 6

**OBSERVACIONES**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

**EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que en virtud de que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado, se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ solo presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de los meses de Enero, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2006, mismos que se detallan a continuación:

2006 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	58445785	17/03/2006	SAT INTERNET
MAYO	NORMAL	0.00		15/09/2006	SAT INTERNET
JUNIO	NORMAL	0.00	67779255	15/09/2006	SAT INTERNET
JULIO	NORMAL	0.00	67779436	15/09/2006	SAT INTERNET
AGOSTO	NORMAL	0.00	67779436	15/09/2006	SAT INTERNET

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RETENCION DE SALARIOS.**

**EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Se hace constar que en virtud de que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales de retenciones por salarios, correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ solo presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de los meses de Enero, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2006, mismos que se detallan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 7

2006 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	58445785	17/03/2006	SAT INTERNET
MAYO	NORMAL	0.00		15/09/2006	SAT INTERNET
JUNIO	NORMAL	0.00	67779255	15/09/2006	SAT INTERNET
JULIO	NORMAL	0.00	67779436	15/09/2006	SAT INTERNET
AGOSTO	NORMAL	0.00	67779436	15/09/2006	SAT INTERNET

**DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, con fundamento en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor se conoció que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2006	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO-DICIEMBRE	0	0	0

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

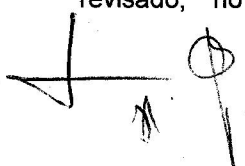
EJERCICIO 2006	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	0	0	0

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

EJERCICIO 2006	DIFERENCIA A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	0	19/06/2007	SAT VIA INTERNET

**A).INGRESOS ACUMULABLES  
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten los ingresos obtenidos por el C. ELISEO



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 8

AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero GRF0503026/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado por estrados al C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ el día 13 de Abril de 2010, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos en el rubro de declaraciones, perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.	\$479,772.48
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 479,772.48

El importe de los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$479,772.48 se determinaron de acuerdo al procedimiento que marca el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el 2006, ya que el contribuyente revisado no proporcionó información o documentación en la que consten los ingresos percibidos de tal manera que al no contar con información o documentación del contribuyente, se procedió a determinar de esta manera, se hace constar que se se llevó a cabo la consulta a la base de datos y de acuerdo al cruce de movimientos de compras y se detecto que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ tuvo operaciones comerciales con la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA S.A. DE C.V. por lo que se procedió a realizar una compulsas, para conocer las operaciones de adquisiciones de mercancías que tuvo con esta, mismas que sirvieron de base para determinar los ingresos percibidos por el contribuyente C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ dichas adquisiciones se elevaron a ingresos de acuerdo al procedimiento que marca el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2006, como sigue:

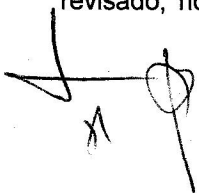
CONCEPTO	IMPORTE
ADQUISICIONES DETERMINADAS POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$ 399,810.40
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD ( ART 90 LISR 2006)	20%
UTILIDAD FISCAL	79,962.08
(+) ADQUISICIONES DETERMINADAS	399,810.40
= VALOR DE LA ENAJENACION. INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	479,772.48

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I, II y IV, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, y artículo 90 primer párrafo, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos fracción I, 121 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2006.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten las deducciones erogadas por el C. ELISEO





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 9

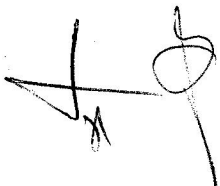
AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero GRF0503026/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado por estrados al C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ el día 13 de Abril de 2010, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que el contribuyente revisado llevó a cabo operaciones, con la empresa que a continuación se detalla:

Se hace constar que de la revisión practicada a la Aportación de Datos en su carácter de Tercero, Pólizas de Cheques, así como documentación comprobatoria consistente en facturas originales de las compras de mercancías y abarrotes, correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, así como al ACTA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS: fecha 28 de Julio de 2010 levantada a folios números E96174 al E96179, proporcionada por el C. RUBEN ALEJANDRO LOPEZ ZERTUCHE en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA S.A. DE C.V. en su calidad de Tercero Compareciente, proporcionó copias de los Estados de Cuenta Bancarios en donde se comprueba la forma de pago del Contribuyente C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, por concepto de pagos a la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA S.A. DE C.V. en cantidad de \$399,810.40 como se muestra en la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES DETERMINADAS	\$ 399,810.40
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS POR APORTACION DE DATOS DE TERCEROS.	\$ 399,810.40

Se hace constar que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ no presentó ni exhibió información o documentación alguna se procedió a realizar una compulsas para obtener datos e información en su carácter de tercero con la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA S.A. DE C.V. de la cual se conocieron las deducciones determinadas, efectivamente pagadas en cantidad de \$399,810.40 se conocieron en base a la Acta de aportación de datos por terceros de la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA, S.A. DE C.V. misma que se encuentra debidamente circunstanciada y foliada por el C. Visitador con los números de folios del 01 al 06, de las que se proporcionaron mediante estrados, copia fotostática debidamente certificada por el C. P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de La Administración General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de Contribuyente revisado mediante el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-005/2010, de fecha 10 de Diciembre de 2010, notificado mediante estrados el día 22 de Enero de 2011. En el que se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual forma parte integrante del presente oficio.

Por lo que esta autoridad determina deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas en cantidad de \$399,810.40, con fundamento en los artículos 123 primer párrafo fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2006.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 10

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ Contribuyente revisado, presentó Pagos definitivos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2006, para los efectos del presente impuesto según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

	TIPO	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
ENERO	Normal	Internet SAT	17/03/2006	\$ 0.00
FEBRERO	Normal	Internet SAT	28/04/2006	0.00
MARZO	Normal	Internet SAT	28/04/2006	0.00
ABRIL	Normal	Internet SAT	15/06/2006	0.00
MAYO	Normal	Internet SAT	15/06/2006	0.00
JUNIO	Normal	Internet SAT	04/07/2006	0.00
JULIO	Normal	Internet SAT	15/09/2006	0.00
AGOSTO	Normal	Internet SAT	15/09/2006	0.00
SEPTIEMBRE	Normal	Internet SAT	02/11/2006	0.00
OCTUBRE	Normal	Internet SAT	02/11/2006	0.00
NOVIEMBRE	Normal	Internet SAT	07/02/2007	0.00
DICIEMBRE	Normal	Internet SAT	07/02/2007	0.00

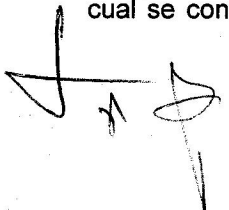
**A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.  
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar también que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente visitada, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero GRF0503026/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado a través de estrados al C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ el día 13 de Abril de 2010, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el rubro de declaraciones se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE LA ENAJENACION. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS	\$ 479,772.48

El importe de los Actos determinados presuntivamente en cantidad de \$479,772.48 se determinaron de conformidad con lo que marca el artículo 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación 2006, ya que el contribuyente revisado no proporcionó información o documentación en la que consten los ingresos percibidos por lo que se procedió a determinar de esta manera, se hace constar que se realizó una compulsu con la contribuyente EMPACADORA PONDEROSA S.A. DE C.V. por cual se conoció que realizó operaciones de adquisiciones de mercancías, mismas que sirvieron de base para



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/OALP-002/2011  
Exp.: SAGE780226MQ5  
Rfc.: SAGE780226MQ5

HOJA No. 11

determinar el valor de actos percibidos por el contribuyente C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ dichas adquisiciones se elevaron a ingresos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I, II y IV, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, 1 primer párrafo fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Se hace constar que debido a que el C. ELISEO AURELIO SANCHEZ GONZALEZ, contribuyente revisado, no presentó en el plazo indicado, y por no tener esta Autoridad los elementos necesarios para conocer el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditables autorizadas efectuadas por el contribuyente en el ejercicio revisado, no determina importe alguno por este concepto ya que del resultado de la información obtenida de terceros no gravado impuesto al Valor Agregado Acreditables por ser a tasa 0%, por lo que para este concepto no se determina.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 48 primer párrafo fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza No. 407 Sur, Tercer Piso, Zona Centro, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.d.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
BYDN/RHC